

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SANTIAGO
5231
5047

5 JUN 1957

Totalmente tramitado el
17 JUN 1957

El Banco Español-Chile fué constituido como socie-

dad anónima por escrituras de 23 de Enero de 1926, ante el no-
tario de Valparaíso don Enrique Gana G., y de 26 de Marzo y 5
de Abril del mismo año, ante el notario de Santiago don Javier
Vergara G. Su existencia, así como la declaración de ha-

ber sido legalmente instalado consta de los Decretos Supremos
de 26 de Marzo y 19 de Junio de 1926 y de la resolución de es-
ta Superintendencia de 2 de Julio de ese año.

Se ha dejado en esta Oficina, para su archivo, una
de las tres copias a que alude el señor Araya en su presenta-
ción.

Dios guarde a V.S.

PP
EUGENIO PUGA F.
SUPERINTENDENTE de BANCOS

[Handwritten signatures in blue and pink ink]

Pléase razón, comuníquese y publíquese.-

CARLOS IBARRA DEL CAMPO

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.
Dios guarde a Ud.,

[Handwritten signature]

ENTREGADAS A	
SECRETARIA	
ARCHIVO	
INSPECCION	
INFORMES	
ESTADISTICA	

N° 3886

S. Marshall

Santiago, 23 de Abril de 1957.

LMV/OPH.

POR MANO

SEÑOR MINISTRO:

Con providencia n° 2017, de 17 del presente mes, V.S. se ha servido pasar en informe a esta Superintendencia, la solicitud presentada por el Gerente del Banco Español-Chile, don Luis Araya Peralta, en la que pide la aprobación de las reformas introducidas a los estatutos de esa empresa bancaria por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Marzo último. Se acompañan a la presentación tres copias de la escritura pública a que fué reducida el acta de la referida asamblea, de 4 del actual, ante el Notario de Valparaíso don Jorge Alemparte.

Me es grato manifestar a V.S. que la reforma de la Junta en que se tomaron tales acuerdos fué convocada con que se trata tiene como único objeto aumentar el capital del Banco de \$ 600.000.000 a \$ 1.000.000.000 mediante la emisión de cuatro millones de acciones de valor nominal de \$ 100 cada una. Para obtener esta finalidad se acordó sustituir el artículo 5° de los estatutos por el siguiente: "Art. 5°. El capital social es de mil millones de pesos moneda legal, representado por diez millones de acciones de valor nominal de cien pesos cada una."

AL SEÑOR
MINISTRO DE HACIENDA,
PRESENTE.-

En un artículo transitorio que se agrega se expresa que el Directorio emitirá las nuevas acciones, de una vez o por parcialidades, pagaderas en dinero efectivo, como liberadas, o en parte de pago y en parte liberadas y serán distribuidas en la proporción que corresponda entre los accionistas; pero debiendo quedar en todo caso totalmente emitidas y pagadas las que correspondan dentro del plazo máximo de un año contado desde la fecha del decreto supremo que apruebe esta reforma. En este mismo artículo se confieren al Directorio las facultades necesarias para fijar la forma de pago de las acciones, el financiamiento de las que se emitan como liberadas, y las demás condiciones y modalidades a que se sujetará esta emisión.

De los antecedentes acompañados se desprende que la Junta en que se tomaron tales acuerdos fue convocada con arreglo a derecho y que las resoluciones adoptadas por los asistentes se alcanzaron con respeto de los quorum, mayorías, limitaciones y solemnidades que esas normas prescriben; el plazo de cancelación de las nuevas acciones se ajusta, por lo demás, a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Bancos.

Puede, en consecuencia, V.S. si lo estima procedente, sancionar la reforma de que se trata, en uso de los derechos que le confiere el art. 427 del Código de Comercio, debiendo ordenar, si así fuere, en el decreto que se dicte al efecto que se dé cumplimiento al artículo 440 del mismo Código.